

## LEY 7.545

**Prorrogando plazos a los artículos 10º y 15º de la ley 7.294**

La Plata, 24 de setiembre de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 5.052/69, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

### LEY

Art. 1º Prorrógase hasta el día 9 de agosto de 1970 los plazos establecidos por los artículos 10º y 15º de la ley 7.294.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

LLORENTE.

A. R. CARIDE, A. A. GUADAGNI,  
H. A. PÉREZ PESCE, F. A. GUIDO,  
A. G. TAGLIABÚE, R. GALLARRETA,

Registrada bajo el número siete mil quinientos cuarenta y cinco (7.545).